24DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	03 SEPTIEMBRE DE 2026
1.2 SECTOR:	24-TRANSPORTE
1.3 PROGRAMA:	2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
1.5 CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390019
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /MP-PDM:	VÍA TERCIARIA MEJORADA / REALIZAR MANTENIMIENTO A OCHENTA (80) KILÓMETROS DE VÍAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE EL CUATRIENIO.
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MANÍ
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	'MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO MEDIANTE BACHEO CON MATERIALES PUZOLÁNICOS Y SUELO IN-SITU EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI – CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 237-22 DE INVIAS, TIPO 2″
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304) habitantes (Según censo nacional de población y vivienda vigencia 2018), área urbana y rural. A corte junio 30 de 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro (19.764 habitantes) Fuente proyección del Censo Nacional de población y vivienda 2018 (DANE). Vigencia a julio 31 del 2026. Área Rural y Urbana
1.12 EMPLEOS ESTIMADOS CON FUNCIONAMIENTO:	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)**
1.13 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 **INDIRECTO (S)** 2
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL CATALOGO PRESUPUESTAL CCPET	
2.1 NOMBRE:	2024851390019- Proyecto: construcción y mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio de Maní, Casanare
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.24.02.01

2..3 FUENTE:	1.3.3.1.00.01 R.B Recursos Propios

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. De igual manera, el artículo 315, numeral 3, otorga al Alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el marco del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, los municipios tienen a su cargo la infraestructura de transporte local, correspondiéndoles la construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial de su jurisdicción. Para el municipio de Maní, Casanare, los corredores viales rurales constituyen ejes fundamentales para la productividad agropecuaria, el transporte de insumos, el acceso a servicios básicos de las comunidades veredales y la movilidad de la industria hidrocarburífera regional.

Actualmente, los corredores viales de la zona rural del municipio presentan un proceso de deterioro progresivo en la carpeta de rodadura, manifestado en la presencia de baches estructurales, agrietamientos, deformaciones por hundimiento y pérdida de capacidad portante. Esta degradación es generada principalmente por el tránsito continuo de vehículos de carga pesada, las condiciones climáticas de alta precipitación propias de la región y la saturación de los materiales de la subrasante.

Con el propósito de mitigar esta problemática y garantizar una infraestructura vial rural segura, funcional y duradera, la Secretaría de Obras Públicas y Transporte requiere adelantar la reparación localizada de fallas mediante el tratamiento de bacheo utilizando la combinación de suelo in-situ con materiales puzolánicos. Dicho tratamiento se enmarca en las especificaciones técnicas contempladas en el Artículo 237-22 del Manual de Especificaciones Técnicas del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), correspondiente al Tipo 2: Materiales que promueven reacciones cementantes mediante la solubilización de compuestos de sílice y alúmina en medios alcalinos, aumentando la rigidez superficial y la capacidad portante del pavimento.

Esta intervención permitirá restaurar las condiciones de transitabilidad en la red vial rural de Maní, reducir los costos de operación vehicular, minimizar el riesgo de siniestralidad vial y asegurar la conectividad efectiva entre los centros de producción veredales y la cabecera municipal, en consonancia con las metas del Plan de Desarrollo Territorial "Siempre Firmes por Maní 2024-2027".

Considerando lo expuesto, la Secretaría de Obras Públicas y Transporte considera pertinente realizar la convocatoria para ejecutar el 'MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO MEDIANTE BACHEO CON MATERIALES PUZOLÁNICOS Y SUELO IN-SITU EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI – CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 237-22 DE INVIAS, TIPO 2". Se requiere contratar a una persona natural o jurídica con experiencia y capacidad técnica comprobada para ejecutar la obra conforme a las especificaciones requeridas, integrando este proceso al estudio previo y al procedimiento de selección del municipio.

Todo lo anterior dentro del plan del plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027", para dar cumplimiento en lo relacionada al SECTOR TRANSPORTE, PROGRAMA:

INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, del cual deriva el PROYECTO de inversión CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE con código BPIN 2024851390019; Meta del Producto: REALIZAR MANTENIMIENTO A OCHENTA (80) KILÓMETROS DE VÍAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO, DURANTE EL CUATRIENIO.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: 'MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO MEDIANTE BACHEO CON MATERIALES PUZOLÁNICOS Y SUELO IN-SITU EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI – CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 237-22 DE INVIAS, TIPO 2″

El presente proceso busca mejorar y garantizar la movilidad del área rural, mediante un nuevo sistema así mismo, contribuye de manera significativa a políticas de suma relevancia, como la competitividad, la productividad y el ordenamiento territorial, lo que permite avanzar hacia objetivos claros como el fomento del turismo, el incremento del bienestar social y la consolidación de Maní, Casanare, como una tierra competitiva y de oportunidad para todos.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: Los bienes objeto de la presente contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000	Servicios de construcción pesada	72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el anexo: Especificaciones Técnicas el cual hace parte integral del presente proceso de selección. *Ver anexo especificaciones técnicas.*

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Localizar, demarcar y delimitar las áreas a intervenir, definiendo la geometría y extensión de cada bache de acuerdo con las condiciones existentes y las especificaciones técnicas aplicables.
2. Ejecutar la excavación y/o perfilado del área deteriorada, retirando el material sobrante.
3. Realizar la inspección y diagnóstico de las zonas deterioradas, identificando baches, hundimientos, pérdida de material, fisuras y demás fallas que requieran intervención.
4. Suministrar, extender y mezclar los materiales puzolánicos con el suelo in-situ, en las proporciones y condiciones definidas para el tratamiento
5. Ejecutar la compactación del material, utilizando equipo adecuado, hasta alcanzar las condiciones de densificación establecidas en las especificaciones técnicas.
6.. Ejecutar el acabado y perfilado final del bache, eliminando irregularidades, depresiones o resaltos que puedan afectar la seguridad y comodidad de los usuarios.
7. Realizar la limpieza final de las zonas intervenidas, retirando sobrantes de material, residuos y elementos que puedan generar riesgos para los usuarios de la vía.

8. Señalizar el sitio de trabajo y maneo seguro del tránsito durante las actividades.
9. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

4.5OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1 Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2 Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3 Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4 Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesario para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5 Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6 Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
7 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente: el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8 Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidenciar que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9 Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10 Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a Ío largo de la ejecución del contrato. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11 Constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
12 Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
13 Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a dos (2) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
14 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5* de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

4.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato y expedir certificado de cumplimiento y satisfacción
2. Ejercer a través del jefe de la Secretaría de Obras Públicas y transporte del Municipio de Maní - Casanare la supervisión del contrato.

3. Constatar a través de la supervisión designada que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones o ampliaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
4. Aprobar las actas generadas del contrato.
5. Verificar y certificar el cumplimiento de las actividades del contratista.
6. Realizar el proceso de liquidación del contrato.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1 SOPORTE TÉCNICO:

- Acuerdo N° 004 de 28 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Mani Casanare "siempre firmes con Mani 2024-2027".
- **EJE:** Competitividad con emprendimiento y turismo para la generación de empleo y bienestar.
- **SECTOR:** 24 – TRANSPORTE
- **PROGRAMA:** 2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
- **PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
- **Código BPIN:** 2024851390019
- **Indicador de Resultado:** Vía rural con mantenimiento.
- **Metas de producto:** Realizar mantenimiento a ochenta (80) kilómetros de vías en el sector rural del Municipio, durante el cuatrienio.

5.2 SOPORTES AMBIENTALES:

- ✓ Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia o permisos ambientales.

5.3 ESTUDIO DEL SECTOR: Ver anexo del Sector

5.4 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección del contratista y la ejecución del contrato se regirá por las disposiciones contenidas en las normas que regulan la contratación estatal en Colombia, así como por la normatividad aplicable a la administración de los recursos públicos del Municipio de Maní, Casanare, entre las cuales se destacan las siguientes:

1. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3. Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
4. Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
5. Acuerdo 011 de 2020" Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal"
6. Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el pan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes por Maní 2024-2027".
7. Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.

8. Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
9. Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 Por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MANI CASANARE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

5.5 SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación descrito en el presente estudio previo fue elaborado a partir de visitas realizadas con el fin de determinar las cantidades y obtener los precios unitarios correspondientes, teniendo en cuenta la Resolución No. 0084 del 01 de junio de 2026, "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare". Este presupuesto fue revisado y aprobado con base en dichos insumos por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del municipio de Maní, Casanare.

Los insumos establecidos en la base de datos de CONSTRUPLAN, en la cual se establecen los insumos y análisis de precios unitarios que son utilizados para la estimación presupuestal y que sirven de referencia de los distintos proyectos que se adelantan en el Municipio y el Departamento de Casanare, de esta forma se establecieron los precios.

El mismo fue revisado y aprobado con base en lo anterior por la secretaria de obras públicas y transporte del municipio de Maní, Casanare. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se tiene que el presupuesto total de la necesidad que se plantea en el presente estudio previo es de **SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($48,884,719.00)**, valor que incluye todos los gastos y costos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución, los posibles imprevistos, cobertura de riesgos, en general todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato.

(Impuesto industria y comercio, estampillas, impuestos y retenciones, aportes de seguridad social integral-Salud, Pensión, Riesgos Laborales, sobretasa a la actividad bomberil), establecidos por la normativa nacional vigente, así como aquellos contemplados en el Estatuto de Rentas del Municipio de Maní.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, en "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Bienes y servicios - $1.021.836.954 Servicios de construcción - $25.545.923.858	NO	NO
Corea		SI	Bienes y servicios - $1.028.000.000 Servicios de construcción - $77.110.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.825.530.678 Servicios de construcción - $25.725.714.885	NO	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios - $1.825.530.678 Servicios de construcción - $25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.071.354.018 Servicios construcción - $26.783.850.461	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios – 250.000 DEG Servicios de construcción – 5.000.000 DEG	NO	NO
México		NO	N/A-	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	Bienes y servicios – $ 1.071.354.018 Servicios construcción - $26.783.850.461	NO	NO

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme a lo dispuesto ARTÍCULO 2o. de la ley 1150 de 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, 5) Contratación mínima cuantía. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Así mismo lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Subsección Quinta, la Mínima Cuantía se fundamenta en los siguientes artículos: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Para la selección del contratista, la entidad aplicara los principios de economía, transparente y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados en el régimen de la función Administrativa.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní – Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes que se deben presentar junto con la propuesta jurídica y técnica como requisitos habilitantes, a los cuales el municipio verificara su cumplimiento por parte de los proponentes de conformidad con los requerimientos dispuestos en la invitación pública.

10.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente
c) Fotocopia de la libreta militar (persona natural)
d) Certificado de Existencia y Representación Legal con el objeto social (acorde con el objeto del contrato) donde conste que el representante legal tiene la facultad de ofertar y contratar y si no es así aportar el documento que lo avale (facultades para contratar expedido por la junta directiva) o el respectivo poder o matricula mercantil, El certificado debe tener una expedición no superior a 30 días y debe presentarse en original.
e) Verificación de los antecedentes judiciales del proponente o del representante legal.
f) Verificación y constancia de no encontrarse reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
g) Verificación de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente o representante legal.
h) Verificación de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de La República del proponente o representante legal.
i) Certificado expedido por el Representante legal o el Revisor Fiscal en la que manifiesta que la sociedad se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de la Seguridad Social y parafiscales, Articulo 50 Ley 789 de 2002, junto con los respectivos soportes de pago.
j) Registro Único Tributario del Oferente
k) Formato compromiso anticorrupción
l) Documentos soporte de experiencia: certificaciones de experiencia, copia de contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

10.2 PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural o jurídica inscrita en la cámara de comercio, que dentro de sus actividades contemple actividades relacionadas con el cuyo objeto social o actividad comercial contemple actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento, adecuación o reparación de infraestructura civil o edificaciones., las cuales deben estar contempladas en el Registro Único Tributario y/o certificado de existencia y representación legal.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la certificación de máximo dos (02) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El objeto, alcances o actividades de dichos contratos anteriores deberán ser similares al objeto del presente proceso (mantenimiento, reparación o adecuación de infraestructura, edificaciones o instalaciones comerciales/públicas), ejecutados con entidades públicas o privadas. La sumatoria del valor de los contratos

aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de su terminación, o en pesos colombianos.

10.3 PERFIL PERSONAL REQURIDO

El contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá garantizar para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo calificado requerido para tal efecto. El proponente deberá disponer de un (01) ingeniero residente, quien deberá acreditar título de formación técnica en el área requerida y un (01) años de experiencia relacionada en actividades afines al objeto de la presente convocatoria.

Dicho perfil se acreditará mediante la presentación de la copia del título de formación técnica expedido por la institución educativa competente, y las certificaciones de experiencia (laborales o contractuales) debidamente expedidas, en las cuales se verifique de manera inequívoca el cumplimiento del tiempo exigido y la relación de las actividades ejecutadas con el objeto de la invitación que se adelanta.

11 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.

La entidad verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica)

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación de Mínima Cuantía, se verificara el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección

11.1. CRITERIO DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, COBERTURAS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

La Alcaldía Municipal de Maní, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

EVALUACIÓN DEL RIESGO

La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente (Ver Anexo matriz de riesgo).

12.2 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso

12.3 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato	X
Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del contrato	Duración del contrato y dos (5) años más	X
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Duración del mismo y tres (3) años más	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato	X

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
13.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
13.2 TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
13.3 OBJETO DEL CONTRATO:	'MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO MEDIANTE BACHEO CON MATERIALES PUZOLÁNICOS Y SUELO IN-SITU EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI – CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 237-22 DE INVIAS, TIPO 2″
13.4 PLAZO:	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	ÁREA RURAL Y URABNA.
13. 6 PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($48,884,719.00)
13.7 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Maní - Casanare cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

	Un (01) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, con la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción, previa presentación de factura o documento equivalente, registro fotográfico, previo ingreso al almacén municipal si aplica, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y acreditación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (Salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, a que haya lugar). PARÁGRAFO: Una vez realizado el pago y verificado el cierre técnico de las obligaciones, las partes procederán en los términos legales a suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
13.8 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
13.9 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

14. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó y elaboró, soporte económico y técnico.	Vo.Bo. jurídico	Revisó y aprobó, soporte económico y técnico.
FILEMON ROJAS ALARCON Profesional Contratado SOPT	**ANGELA P. CASTRO JIMÉNEZ** Abogado Contratado SOPT	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte

15. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Elaboro	Aprobó:
IVÁN DARIO GONZÁLEZ PINTO Profesional de Banco de Proyectos	**HENRY GARCÍA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación

16. VoBo FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Reviso:	Aprobó:
YESSICA DANIELA MORA BERNAL Profesional Universitario O.A.J	**EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe oficina asesora jurídica

OBJETO: 'MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO MEDIANTE BACHEO CON MATERIALES PUZOLÁNICOS Y SUELO IN-SITU EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MANI – CASANARE, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 237-22 DE INVIAS, TIPO 2″